



## H. Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato

Presente:

Licenciado Israel Mosqueda Gasca, presidente del H. Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 26 fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; así como 74 y 75 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Valle de Santiago; me permito poner a la consideración de este cuerpo colegiado la siguiente INICIATIVA con proyecto de acuerdo por el que se expiden las *Reglas de Operación del Programa Fertilizantes para el Bienestar* para el ejercicio fiscal 2026, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, el sector agrícola de Valle de Santiago ha enfrentado una crisis de rentabilidad derivada de la volatilidad en el precio de los insumos básicos. El costo de los fertilizantes nitrogenados ha experimentado alzas de hasta un 40%, lo que coloca a las personas productoras a pequeña escala en una situación de vulnerabilidad extrema, obligándolas a reducir la nutrición de sus cultivos o a abandonar sus parcelas.

Bajo este escenario, el Municipio de Valle de Santiago interviene estratégicamente con la entrega de *Sulfato de Amonio*, un fertilizante esencial que ofrece una doble ventaja competitiva para la región:





1. **Nitrógeno de Alta Disponibilidad.** Fundamental para el crecimiento vigoroso de tallos y hojas en las primeras etapas del cultivo; y
2. **Aporte de Azufre.** Nutriente crítico que ayuda a corregir el pH de los suelos, mejorando la absorción de otros elementos y fortaleciendo la resistencia de la planta ante plagas y enfermedades.

Para las personas productoras de temporal, el fertilizante representa casi la mitad de sus costos de producción. Este programa no es solo un apoyo económico; es una medida de soberanía alimentaria para asegurar que las cosechas de granos básicos en el municipio no se detengan.

Por lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FERTILIZANTES PARA EL BIENESTAR

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### *Objeto de las Reglas de Operación*

**Artículo 1.** Regular la ejecución y aplicación del Programa "*Fertilizantes Bienestar*", destinado al suministro de Sulfato de Amonio de manera eficiente, equitativa y transparente, en cumplimiento a la normatividad de desarrollo social vigente en el Estado de Guanajuato.

##### *Glosario*

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Dirección:** La Dirección de Bienestar, a través de su unidad administrativa de Desarrollo Agropecuario;
- II. **Programa:** El Programa Municipal de Apoyo con Fertilizantes "*Fertilizantes Bienestar*";





- III. **Persona Beneficiaria:** Persona física (productor o productora agrícola) que cumple con los requisitos de elegibilidad y recibe el apoyo del programa;
- IV. **Sulfato de Amonio:** Fertilizante químico de uso agrícola de composición sólida (granulado o estándar) que contiene un mínimo de 21% de Nitrógeno y 24% de Azufre;
- V. **Coinversión:** Esquema financiero donde el costo total del insumo se divide en partes iguales (50% aportado por el Municipio y 50% aportado por la persona productora);
- VI. **Padrón de Personas Beneficiarias:** Relación oficial que contiene los nombres de las personas seleccionadas para recibir el apoyo; y
- VII. **Ley:** Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

## CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

### *Objetivo General*

**Artículo 3.** Elevar la productividad de las tierras de cultivo en el Municipio mediante el suministro estratégico de nitrógeno y azufre a través del fertilizante Sulfato de Amonio, contribuyendo a la seguridad alimentaria y al bienestar económico de los productores agrícolas de Valle de Santiago.

### *Objetivo Específico*

**Artículo 4.** Entregar fertilizante sólido tipo Sulfato de Amonio bajo un esquema de coinversión, donde la administración municipal aporta el 50% del costo y la persona beneficiaria el 50% restante, beneficiando hasta 220 productores durante el ciclo agrícola en vigor.





### *Población Objetivo*

**Artículo 5.** La población objetivo del programa son las personas productoras agrícolas del Municipio, que cumplan con los siguientes perfiles:

- I. **Personas productoras de temporal o riego que cultiven granos básicos (maíz, sorgo, trigo u otros cereales) dentro del territorio municipal;**
- II. **Personas productoras de pequeña y mediana escala con superficies cultivables que no excedan el límite máximo que establezca la Dirección de Desarrollo Agropecuario conforme a la disponibilidad presupuestal; y**
- III. **Personas productoras en situación de vulnerabilidad económica que carezcan de acceso a créditos agropecuarios o apoyos equivalentes de programas federales o estatales en el ciclo en curso.**

### *Dependencia Responsable del Programa*

**Artículo 6.** La Dirección de Bienestar, a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, es la unidad administrativa responsable de la planeación, operación, supervisión, resguardo, custodia y archivo de toda la información comprobatoria del programa. La coordinación institucional estará a cargo de la Persona Titular de la Presidencia Municipal o la persona servidora pública que éste designe.

## **CAPÍTULO III**

### **METAS PROGRAMADAS Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**





### ***Metas Programadas***

**Artículo 7.** Las metas del Programa Fertilizantes Bienestar para el ejercicio fiscal vigente son beneficiar a un padrón de hasta 220 personas productoras agrícolas del Municipio de Valle de Santiago durante el ciclo agrícola en curso, a través de la entrega de 220 toneladas de Sulfato de Amonio.

La entrega de los apoyos para el cumplimiento de las metas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

### ***Programación Presupuestal***

**Artículo 8.** La programación presupuestal del programa se establece de la siguiente manera:

- I. Fuente de Financiamiento.** Presupuesto de Egresos Municipal vigente, Partida 4310 (Subsidios a la Producción);
- II. Asignación Total Municipal.** \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), los cuales tienen carácter de subsidio y se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y a la disciplina financiera del Municipio; y
- III. Esquema de Coinversión.** El costo total del insumo se cubrirá en partes iguales; 50% con recursos municipales y 50% con aportación de la persona beneficiaria, lo que eleva el valor total de los insumos distribuidos a aproximadamente \$2,000,000.00.

Los recursos se ejercerán en una sola ministración durante el primer semestre del ejercicio fiscal, de conformidad con el calendario de siembra de la región. La Dirección de Desarrollo Agropecuario integrará los comprobantes fiscales de





adquisición, actas de entrega-recepción y padrones firmados como documentos soporte del gasto para su remisión a la Tesorería Municipal.

## CAPÍTULO IV

### CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

#### *Tipo de Apoyo*

**Artículo 9.** El apoyo consiste en la entrega física de sacos de fertilizante Sulfato de Amonio (estándar o granulado) se otorgaran 250 kg por hectárea, con un máximo de 4 Has por beneficiario.

#### *Características del Apoyo*

**Artículo 10.** El apoyo otorgado a través del programa "Fertilizantes Bienestar" consiste en la entrega de bultos de Sulfato de Amonio que cumplan estrictamente con las siguientes especificaciones:

- I. **Composición Química.** El fertilizante deberá garantizar un contenido mínimo de 21% de Nitrógeno (N) y 24% de Azufre (S). No se aceptarán mezclas físicas de menor graduación;
- II. **Presentación Física.** Sacos de polipropileno con *liner* interno (protección contra humedad). El producto podrá ser en presentación granulada o estándar (cristalina), según la disponibilidad técnica que determine la Dirección; y
- III. **Calidad Garantizada.** El insumo deberá estar libre de terrones, piedras o impurezas que dificulten su aplicación manual o mecánica. El



proveedor seleccionado deberá presentar certificado de análisis de laboratorio que avale la riqueza de la fórmula.

## CAPÍTULO V

### CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

#### *Criterios de Elegibilidad*

**Artículo 11.** Podrán participar en el programa las personas productoras que cumplan con los siguientes criterios:

- I. Ser persona productora agrícola, mayor de 18 años, activa con una unidad de producción dentro del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato;
- II. Acreditar la posesión legal o propiedad del predio mediante certificado parcelario, título de propiedad, contrato de arrendamiento vigente o constancia de uso de suelo avalada por la autoridad competente;
- III. Ser pequeño o mediano productor, considerando como tales a aquellos que poseen una superficie cultivable no mayor al límite que determine la Dirección; y
- IV. Entregar en tiempo y forma la documentación técnica y administrativa señalada en estas Reglas de Operación.

#### *Requisitos de Acceso*

**Artículo 12.** Las personas productoras interesadas deberán integrar un expediente con la siguiente documentación en original (para cotejo). La Dirección de Bienestar elaborará un expediente electrónico.





- I. **Identificación Oficial Vigente. Credencial para votar (INE), Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional, donde se acredite la residencia en el municipio;**
- II. **Clave Única de Registro de Población (CURP). En su formato más reciente y actualizado;**
- III. **Comprobante de Domicilio. Recibo de luz, agua, teléfono o constancia de residencia emitida por la autoridad local, con una antigüedad no mayor a tres meses;**
- IV. **Documento que acredite la Legal Tenencia de la Tierra.**
  - a. **Certificado Parcelario o Título de Propiedad.**
  - b. **Escritura Pública.**
  - c. **Contrato de Arrendamiento o Comodato debidamente ratificado ante autoridad competente.**
  - d. **Constancia de Uso y Manejo de Suelo expedida por el Comisariado Ejidal o Autoridad Municipal correspondiente.**
  - e. **Solicitud de Registro. Formato oficial debidamente requisitado y firmado por el solicitante, proporcionado de manera gratuita por la Dirección.**

## CAPÍTULO VI

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS





### ***Derechos de las Personas Beneficiarias***

**Artículo 13.** Toda persona productora debidamente validada y seleccionada para el programa tendrá los siguientes derechos:

- I. **Trato Digno e Igualitario.** Recibir atención con respeto, sin discriminación por motivos de género, religión, filiación política o condición social;
- II. **Gratuidad del Trámite.** El acceso al programa y la entrega de los formatos de solicitud no tendrán costo alguno para el productor;
- III. **Información Clara.** Recibir asesoría sobre el llenado de formatos y conocer el estado de su solicitud durante el proceso de validación;
- IV. **Entrega en Especie.** Recibir la cantidad de Sulfato de Amonio que le haya sido asignada conforme a su superficie cultivable y disponibilidad presupuestal; y
- V. **Protección de Datos Personales.** Que su información sea tratada conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

### ***Obligaciones de las Personas Beneficiarias***

**Artículo 14.** El incumplimiento de estas obligaciones será causa de baja del programa o sanción para ciclos futuros. Las personas beneficiarias deberán:

- I. **Veracidad de Información.** Proporcionar datos y documentos auténticos. La falsedad de declaraciones será motivo de cancelación inmediata;





- II. Hacer su aportación económica correspondiente. En la ventanilla de la Tesorería municipal;
- III. Uso Exclusivo Agrícola. Aplicar el fertilizante exclusivamente en el predio registrado para el ciclo agrícola vigente. Queda estrictamente prohibida la venta, intercambio o donación del insumo;
- IV. Firma de Comprobantes. Suscribir los recibos, actas de entrega-recepción o padrones de beneficiarios al momento de recibir el apoyo; y
- V. Corresponsabilidad Ambiental. Manejar adecuadamente los envases o costales vacíos conforme a las normas de disposición de residuos para evitar la contaminación de mantos acuíferos.

## CAPÍTULO VII

### PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD

#### *Formas de Participación Social*

Artículo 15. La Dirección propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

## CAPÍTULO VIII

### MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA





## *Etapas*

**Artículo 16.** El proceso de ejecución del programa se llevará a cabo de manera secuencial y obligatoria a través de las siguientes etapas:

- I. **Publicación de la Convocatoria.** La Dirección de Bienestar emitirá la convocatoria oficial en medios de comunicación oficiales, estableciendo fechas, sedes y horarios de atención.
- II. **Registro y Recepción de Documentos.** Se habilitarán ventanillas de atención donde la persona interesada entregará su solicitud y el expediente documental citado en el Artículo 12.
- III. **Validación y Dictaminación.** La Dirección de Desarrollo Agropecuario realizará el cotejo técnico de los expedientes para verificar la elegibilidad de las personas solicitantes.
- IV. **Publicación del Padrón de Beneficiarios.** Una vez agotado el proceso de validación y de acuerdo con el techo presupuestal de la Partida 4310, se darán a conocer las listas de personas aprobadas para recibir el apoyo.
- V. **Entrega de los Insumos.** Se programarán eventos de entrega física de Sulfato de Amonio. La persona beneficiaria deberá presentarse con identificación oficial original y comprobante de pago para la firma del acta de entrega-recepción.
- VI. **Cierre de Programa y Comprobación.** Integración del expediente final de comprobación del gasto público para su remisión a la Tesorería Municipal y órganos de fiscalización.





## CAPÍTULO IX

### CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA PERSONA BENEFICIARIA

#### *Causas del Incumplimiento*

**Artículo 17.** Se considerará que la persona beneficiaria ha incurrido en incumplimiento, perdiendo el derecho a recibir el apoyo o siendo sujeto a la recuperación del insumo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. **Falsedad de Información.** Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos en el expediente de solicitud;
- II. **Comercialización del Insumo.** La venta, permuta, empeño o donación del fertilizante entregado;
- III. **Cambio de Destino.** Utilizar el fertilizante para fines distintos a los agrícolas o en predios fuera de la jurisdicción municipal;
- IV. **Abandono del Cultivo.** No realizar las labores culturales de siembra y mantenimiento en el predio registrado, dejando el insumo sin aplicar sin justificación técnica; y
- V. **Reincidencia.** Haber sido sancionado previamente por faltas administrativas en programas rurales del municipio en ejercicios fiscales anteriores.

## CAPÍTULO X

### FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO

#### *Facultades*





**Artículo 18. El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Bienestar y la Dirección de Desarrollo Agropecuario, tendrá las siguientes facultades:**

- I. Interpretación.** Interpretar técnica y administrativamente las presentes Reglas de Operación y resolver cualquier caso no previsto;
- II. Ajuste Presupuestal.** Determinar la cantidad de bultos a entregar por hectárea, con base en el techo financiero y el número total de solicitudes validadas;
- III. Dictaminación.** Aprobar o rechazar solicitudes de apoyo de manera definitiva, basándose en los criterios de elegibilidad y requisitos documentales; y
- IV. Reasignación.** Reasignar los insumos no recogidos por las personas beneficiarias en los plazos establecidos, en favor de las personas productoras en lista de espera.

#### ***Responsabilidades***

**Artículo 19. Son obligaciones de las dependencias municipales encargadas de la operación del programa:**

- I. Transparencia.** Publicar el Padrón de Personas Beneficiarias en los estrados municipales y portales oficiales, cumpliendo con las leyes de transparencia y protección de datos personales;+
- II. Calidad.** Garantizar que el fertilizante entregado cumpla con las especificaciones técnicas y que se entregue sin condicionamientos de ninguna índole;





- III. **Resguardo Documental.** Integrar y custodiar los expedientes individuales de las personas beneficiarias y las actas de entrega-recepción para efectos de fiscalización y rendición de cuentas;
- IV. **Imparcialidad.** Asegurar que los apoyos se otorguen sin distinción, bajo los principios de equidad y honradez; y
- V. **Informe de Resultados.** Elaborar y remitir el informe final de evaluación con las metas establecidas en las presentes Reglas de Operación, dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre del programa.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítanse las presentes Reglas de Operación a la Gaceta Municipal y al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato para su publicación.

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2026 y hasta el cierre y comprobación total del programa.

**TERCERO.** La Dirección de Desarrollo Agropecuario deberá elaborar y publicar la convocatoria a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes Reglas.

